



**INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INTEGRA EN EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD LA UNIDAD DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ECONÓMICA ASOCIADA A LA ACTIVIDAD DE RESONANCIA FIJA DEPENDIENTE DE GALARIA, EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS SANITARIOS, SA.**

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, en relación con el proyecto de Decreto por el que se integra en el Servicio Gallego de Salud la unidad de diagnóstico por imagen, en la parte correspondiente a la unidad económica asociada a la actividad de resonancia fija dependiente de Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, SA, emite el siguiente

**INFORME**

**1. Marco normativo y competencial**

Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, SA es una sociedad mercantil pública, de capital íntegramente suscrito por la Comunidad Autónoma de Galicia, adscrita al Servicio Gallego de Salud, que fue constituida mediante el Decreto 229/1994, de 14 de julio, bajo la denominación social de Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A. (Medtec).

Por acuerdo del Consejo de Administración del Medtec de 30 de julio de 2008, recogido en el Decreto 209/2008, de 28 de agosto, se aprobó el cambio de denominación social pasando a denominarse “Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.”, con reconocimiento expreso de su condición como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de sus organismos y entidades de naturaleza pública.

En este sentido, Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A. tiene por objeto el desarrollo, ejecución y explotación de infraestructuras sanitarias, la prestación de servicios de consultoría en el campo sanitario, así como la prestación de servicios relacionados con el ámbito sanitario.

La disposición adicional tercera de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, establece el procedimiento de reordenación de entidades





instrumentales en el ámbito sanitario aplicado a Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.

A tal efecto, dispone que el patrimonio de Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A. adscrito a las unidades asistenciales y administrativas que reglamentariamente se integren en el Servicio Gallego de Salud y que resulte del proceso de liquidación conforme a lo dispuesto en la legislación mercantil, se incorporará al patrimonio del citado organismo autónomo. El Servicio Gallego de Salud se subroga en todo los derechos y deberes que tienen su origen en esta unidad a partir de su integración efectiva.

Añade la referida disposición adicional que el Servicio Gallego de Salud se subroga en la totalidad de las relaciones laborales del personal de Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A. que presta servicios en las unidades asistenciales y administrativas que reglamentariamente se integren, que mantendrá la naturaleza y el régimen jurídico del vínculo de origen. En el caso del personal que integra la unidad de diagnóstico por imagen, en la parte correspondiente a la unidad económica asociada a la actividad asistencial de resonancia fija, el vínculo es estatutario.

Desde un punto vista mercantil, para llevar a cabo la reordenación de la unidad descrita y posibilitar su integración en el Servicio Gallego de Salud, Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A. acometió una operación mercantil de reducción de capital con devolución de aportaciones a su accionista único, como vehículo de transmisión de los elementos adscritos a la unidad titularidad de Galaria.

Esta forma de transmisión es la prevista en el artículo 53 de la Ley 5/2011, de 30 de septiembre, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, aplicable a Galaria, que dispone que la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y las entidades públicas instrumentales pueden adquirir bienes y derechos por reducción de capital de sociedades o de fondos propios de entidades públicas instrumentales. Además, Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A. acordó ceder al Servicio Gallego de Salud los contratos de servicios de los que es titular, y que están vinculados a la unidad que se integra.

La reducción de capital con devolución de aportaciones es una operación mercantil que no supone desembolso alguno por parte del accionista único de Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A., pero que obliga a la modificación del artículo 5º de sus estatutos sociales, en la cuantía que representan los elementos de inmovilizado de su titularidad afectos a las resonancias fijas de la unidad de diagnóstico por imagen.





Esta modificación estatutaria fue autorizada por el Consello de la Xunta en su reunión de 29 de mayo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

Así pues, esta norma es coherente con las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de salud y congruente con el resto de la normativa, por lo que garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

## **2. Necesidad y oportunidad**

Este proyecto reglamentario se adecua a lo que dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De igual modo cumple con lo dispuesto en el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Dichos preceptos exigen que en todas las iniciativas normativas se justifique su adecuación a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia.

La necesidad normativa de este proyecto está justificada por la previsión de la disposición adicional tercera de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, que se mencionó en el punto primero de este informe.

En abril de 2002 se constituyó el área de servicio compartido de diagnóstico por imagen del Complejo Hospitalario Xeral Cíes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 37/2001, de 1 de febrero, de configuración de áreas de servicio compartido en estructuras hospitalarias del Servicio Gallego de Salud. Desde ese momento las personas profesionales de la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de Vigo vienen informando pruebas de resonancia.

En mayo de 2016, con motivo de la apertura del Hospital Álvaro Cunqueiro, se aprobó un plan de integración funcional de la unidad de resonancia magnética en la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de Vigo.

A partir de febrero de 2018 este cambio organizativo se hizo efectivo pasando a organizarse el funcionamiento de la unidad de resonancia de Vigo a través de una distribución en órganos y sistemas. Básicamente esta organización, que se llevó a cabo de una forma progresiva, supuso la puesta en marcha de las áreas de mama,





anestesia, abdomen, neuroradiología, de tórax-cardiovascular, pediatría, columna y músculo esquelético. A partir de ese momento, del mismo modo, la organización y las líneas de responsabilidad dentro del servicio, la coordinación de las necesidades asistenciales, la gestión de los programas de gestión de calidad y, sobre todo, la gestión de la demanda de los servicios clínicos, pasó a corresponderle directamente a la jefatura de servicio de la Estructura Organizativa de Gestión Integrada.

Finalmente, dentro de este proceso de integración funcional, en junio de 2018, se aprobó desde la Gerencia del Servicio Gallego de Salud el plan operativo de integración funcional de la unidad de resonancia magnética, en el marco del área de servicio compartido de diagnóstico por imagen de la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de Vigo.

Este plan, fundamentalmente, trataba de marcar los objetivos operativos de este proceso con la organización de las agendas por áreas anatómicas, determinar las competencias de las distintas personas responsables del área y establecer el procedimiento de citación de los/as pacientes y de la gestión de las agendas.

En este momento transcurrió más de un año desde que se inició este último cambio en el proceso de integración. Desde el Servicio Gallego de Salud se entendió, desde un principio, que este tipo de actuación debería llevarse a cabo de una forma progresiva. Por eso, este proyecto reglamentario pretende llevar a cabo la integración definitiva de las unidades fijas de resonancia magnética dentro de la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de Vigo.

El juicio de proporcionalidad de un proyecto normativo atiende a su grado de injerencia en un ámbito protegido así como el carácter y alcance del sacrificio que impone sobre los derechos o intereses afectados. En este proyecto la proporcionalidad va unida con la búsqueda de una integración que permita mantener el nivel de la calidad asistencial en los servicios públicos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Galicia, concretamente, en la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de Vigo.

Por eso, en un momento en el que se está produciendo en el área sanitaria de Vigo una importante reordenación de recursos, se considera necesario que la unidad de diagnóstico por imagen, en la parte correspondiente a la unidad económica asociada a la actividad asistencial de resonancia fija integre sus medios técnicos y humanos bajo la misma organización administrativa que el resto de las unidades con las que comparten la asistencia.

Siguiendo el principio de eficacia, este proyecto reglamentario busca favorecer la continuidad en la prestación de los servicios con el mantenimiento de la calidad





asistencial y la asunción directa por parte del Servicio Gallego de Salud de la unidad referida tras un proceso de integración progresivo, lo que se entiende que repercute en una mejora en la atención a los/as pacientes y una mayor coordinación e interrelación con el resto de unidades de la Estructura Organizativa de Gestión Integrada de Vigo. En definitiva, pretende una mayor racionalización y eficiencia en el sector público autonómico evitando posibles duplicidades e integrando una unidad con una alta eficacia asistencial.

Es así que con esta integración se pretende que la actividad sea realizada dentro de la Administración general aprovechando la estructura existente y la oportunidad que se produce con la actual reorganización del área sanitaria de Vigo, estableciendo el procedimiento por el que se va a producir la integración en la estructura humana de la Administración del personal de esa unidad, con escrupuloso respecto a las normas que regulan la organización y funcionamiento del sector público autonómico y, concretamente, todo lo relativo a las sociedades mercantiles públicas autonómicas.

En relación con el principio de eficiencia, esta iniciativa procura racionalizar la gestión de los recursos públicos y no supone incremento de cargas.

En cuanto al principio de transparencia, el artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, señala que “cada consellería publicará en su página web la relación circunstanciada y motivada de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que están en tramitación, a partir del momento en el que se produzca la aprobación del anteproyecto, e indicará su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo”. En este mismo sentido se manifiesta el artículo 9.c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Respecto de la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, no será necesaria ninguna forma de audiencia o información pública al tratarse de un proyecto normativo que fue objeto de negociación en la Mesa sectorial de personal de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud de 15 de mayo de 2019.

La aprobación de esta norma reglamentaria no implica la derogación de ninguna normativa. Indicar, por último, que este proyecto no tiene incidencia o impacto por razón de género.

### 3. Tramitación





En lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto, ésta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones que contienen los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería de Sanidad el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- a) Una memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad de 31.05.2019 (artículo 41.2.a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- b) Una memoria económico-financiera de 31.05.2019 (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto reglamentario de 31.05.2019 firmado por la persona titular de la Consellería de Sanidad (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería de Sanidad elaboró el informe preceptivo con fecha 31.05.2019 (la tabla de vigencias es de misma fecha) y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por parte de la persona titular de la Consellería de Sanidad el 03.06.2019 (artículos 41.2.c y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, se publicó en el Portal de transparencia y gobierno abierto, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que están en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como si existe la posibilidad de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y el artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El 04.06.2019 el secretario general técnico de la Consellería de Sanidad acordó que este proyecto de decreto no se someta a audiencia pública, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre. Esto se motivó en que fue objeto de negociación en la Mesa sectorial de personal de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud de 15.05.2019.

De la tramitación del proyecto y al amparo de lo que exige el artículo 42 de la Ley 17/2010, de 17 de diciembre, así como la pertinente normativa sectorial de aplicación, derivan los siguientes informes:





- a) El informe de impacto de género de la Secretaría General de la Igualdad, de 10.06.2019.
- b) El informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de 11.06.2019.
- c) El informe de la Dirección General de la Función Pública, de 13.06.2019.
- d) El informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, de 13.06.2019.
- e) El informe de la Asesoría Jurídica de 18.06.2019. La Asesoría Jurídica entiende que el contenido de este proyecto de decreto cumple los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.

#### **4. Contenido y estructura del proyecto de decreto**

El proyecto normativo examinado consta de una parte expositiva, 4 artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales. También contiene dos anexos.

El contenido de la norma es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Traspaso de bienes.

Artículo 3. Medios personales.

Artículo 4. Asunción de obligaciones.

Disposición transitoria única. Tratado de período anterior a la integración de la unidad de resonancia fija.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo I. Relación de contratos de servicios.

Anexo II. Relación del personal que se integra en el Servicio Gallego de Salud.

#### **5. Legalidad**

En las memorias e informes que se unieron al expediente queda perfectamente justificada la adecuación de esta iniciativa reglamentaria a los principios de necesidad,





proporcionalidad, simplicidad y eficacia que recoge el artículo 37.a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre; asimismo, los principios de seguridad jurídica, transparencia y accesibilidad mencionados en dicho precepto se respetaron en todo momento durante la tramitación del proyecto, que se ajustó a lo que preceptúan los artículos 40 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

Este proyecto se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la Consellería de Sanidad, y finalmente se remitirá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello de la Xunta, según el artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente PROPUESTA:

**Informar favorablemente** este proyecto de decreto conforme a su legalidad.

Santiago de Compostela,

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo

Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, luego de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo, considera que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela,

El secretario general técnico

Alberto Fuentes Losada

